DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00955
FECHA APROBACION:			
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA		LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.	
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.		GARANTIZAR UNA ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD PARA LA POBLACIÓN DE MONTERREY DESDE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN HASTA EL TRATAMIENTO ESPECIALIZADO.	
1.3. META DE PRODUCTO.		GARANTIZAR LA REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES A TRAVÉS DEL FORTALECIMIENTO Y EMPODERAMIENTO DE LA ESTRATEGIA CERSS Y LA INTERVENCIÓN DE LOS DETERMINANTES SOCIALES EN SALUD.	
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO		ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD IMPLEMENTADAS 190505400	
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1.	NOMBRE DEL PROYECTO:	Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia, control y seguimiento en salud pública y plan de intervenciones colectivas en el municipio de Monterrey	
2.1.2.	CODIGO BPIN:	2024851620054	
2.1.3.	OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Implementar acciones suficientes para mejorar la salud de la población a través de acciones preventivas y promocionales (PIC).	
2.1.4.	PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de promoción de la salud (Producto principal del proyecto)	
2.1.5.	ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Campañas de Fortalecimiento y empoderamiento de la estrategia CERSS	
2.1.6.	POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018	
2.1.7.	EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0	
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de			

apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.1.1.03.01.011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES. -SGPLD	SGL1	$10.000.000,00
2.3.2.19.05.054.22	GASTOS OPERATIVOS EN SALUD -ITH	T530	$2.000.000,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.1.1.03.01.011	$10.000.000,00
	2.3.2.19.05.054.22	$2.000.000,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Ley 2056 de 2020 artículo 185: ARTÍCULO 185. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos. ARTÍCULO 360 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se

pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías. INVERSIÓN CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - PROPÓSITO GENERAL DE LIBRE INVERSIÓN La participación de propósito general financia las competencias asignadas a los distritos o municipios en sectores diferentes a educación, salud y agua potable y saneamiento básico. Atendiendo lo anterior, con la participación del SGP de propósito general se financian o cofinancian proyectos de inversión de interés municipal o distrital en cerca de 17 sectores. Por su parte, la destinación de los recursos de la participación de propósito general depende de la categoría de los municipios y distritos; ya que los municipios de categoría 4ª, 5ª y 6ª, pueden destinar el 42% de esta asignación para inversión u otros gastos asociados al funcionamiento de la administración municipal, lo cual se denomina libre destinación. También, los municipios que se encuentran en estas categorías deben destinar recursos para los sectores de deporte y cultura, al igual que para financiar el pasivo pensional en el caso que aún no lo tengan cubierto en más del 125%, los recursos restantes se destinan a libre inversión en los demás sectores que tienen competencias. Situación contraria se presenta, en los municipios y distritos de categorías especial, 1ª, 2ª y 3ª, los cuales deben destinar el 100% de la asignación para inversión.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Así mismo, dispone que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En concordancia con estos principios, el Plan de Desarrollo Municipal "UN FUTURO MEJOR" 2024–2027, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, contempla líneas estratégicas orientadas al fortalecimiento institucional, el desarrollo territorial y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. El cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en dicho instrumento de planeación requiere que las dependencias de la Administración Municipal cuenten con los medios logísticos necesarios para desarrollar de manera oportuna sus actividades administrativas, operativas y misionales. En este contexto, el Municipio de Monterrey, Casanare, requiere garantizar el suministro de combustible tipo diésel/biodiésel y gasolina corriente para determinados vehículos oficiales y equipos institucionales, con el propósito de mantener su operatividad, facilitar los desplazamientos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Administración Municipal y asegurar el desarrollo de las actividades programadas en los ámbitos administrativo, operativo y misional. Para tal efecto, se requiere el suministro de combustible tipo diésel para los vehículos de placas OSE-976, PXV-696 y OKZ-715, utilizados en desplazamientos urbanos y rurales, actividades administrativas y operativas, visitas territoriales, acompañamiento institucional y demás actuaciones que demandan movilidad por parte de la Administración Municipal. En particular, el vehículo de placas OSE-976 se emplea en actividades relacionadas con el sector salud, por lo que su disponibilidad resulta importante para apoyar los desplazamientos y las

acciones territoriales que se desarrollan en el marco de las competencias municipales. De igual manera, se requiere el suministro de gasolina corriente para la motocicleta institucional de placas PBJ-49C, utilizada en diligencias administrativas, mensajería institucional y actividades de apoyo operativo que requieren desplazamientos oportunos dentro del municipio. Así mismo, se contempla el suministro de combustible para el generador eléctrico institucional, de acuerdo con las especificaciones técnicas y el combustible compatible con el equipo, con el fin de respaldar el funcionamiento de las instalaciones y contribuir a la continuidad de las actividades institucionales ante eventuales interrupciones del servicio de energía eléctrica. La disponibilidad de combustible constituye un insumo necesario para el funcionamiento de los vehículos y equipos anteriormente relacionados, dado que su utilización está asociada al cumplimiento de las responsabilidades institucionales, la atención de requerimientos de las dependencias y el desarrollo de actividades que pueden demandar desplazamientos frecuentes, tanto en el área urbana como en la zona rural del municipio. El presente proceso contractual se financiará con recursos provenientes de las siguientes fuentes: Recursos de funcionamiento: por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE, destinados a atender las necesidades de suministro de combustible de los vehículos y equipos institucionales asociados al funcionamiento administrativo y operativo de la Administración Municipal. Recursos del proyecto de salud pública: por valor de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE, con cargo al proyecto denominado "Fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia, control y seguimiento en salud pública y plan de intervenciones colectivas en el municipio de Monterrey", identificado con BPIN 2024851620054, destinados a respaldar los requerimientos de combustible relacionados con los desplazamientos y las actividades territoriales del sector salud, de acuerdo con la destinación específica de los recursos y las necesidades autorizadas. En consecuencia, se proyecta adelantar la contratación del suministro de combustible bajo la modalidad de monto agotable, hasta por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE. Esta modalidad resulta pertinente debido a que el consumo depende de las necesidades efectivas de movilidad y operación de los vehículos y equipos, la cantidad de desplazamientos realizados, las actividades institucionales programadas y los requerimientos que se presenten durante el plazo de ejecución contractual. Por tal razón, no resulta posible establecer de manera anticipada una cantidad fija de combustible que deba adquirirse o consumirse en su totalidad. El suministro se efectuará de acuerdo con las necesidades de la entidad y los requerimientos autorizados durante la ejecución del contrato. En consecuencia, el valor contratado constituye un límite máximo de gasto y los pagos se realizarán exclusivamente por las cantidades efectivamente suministradas, debidamente soportadas y recibidas a satisfacción por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios pactados y sin superar el presupuesto disponible. La falta de disponibilidad oportuna de combustible podría ocasionar limitaciones en la movilidad institucional, retrasos en el desarrollo de las actividades administrativas y operativas y dificultades para ejecutar los desplazamientos requeridos en el marco de las acciones territoriales del sector salud. De igual manera, podría afectar la disponibilidad de los equipos de respaldo energético cuando se requiera su utilización. Por lo anterior, se considera necesario adelantar el presente proceso de contratación para garantizar el suministro oportuno de combustible a los vehículos y equipos institucionales identificados, favorecer la continuidad de las actividades a cargo de la Administración Municipal de Monterrey, Casanare, y propender por el uso eficiente, controlado y transparente de los recursos públicos.

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Suministrar combustible tipo biodiésel y gasolina corriente para los vehículos de placas OKZ-715, PXV-696 y OSE-976, la motocicleta de placas PBJ-49C y el generador eléctrico de la Administración Municipal de Monterrey, Casanare,

de acuerdo con los requerimientos de la Entidad y las condiciones establecidas en el contrato. 2. Garantizar la disponibilidad y el suministro oportuno del combustible en el punto de servicio autorizado, conforme a los horarios de atención y las necesidades operativas de la Administración Municipal. 3. Llevar un registro detallado de cada suministro, indicando como mínimo la fecha, el tipo de combustible, la cantidad suministrada, la identificación del vehículo o equipo y el valor correspondiente, con el fin de facilitar el control del consumo y del saldo contractual disponible. 4. Expedir y entregar los comprobantes de cada suministro, debidamente diligenciados, que permitan verificar la entrega efectiva del combustible y su correspondencia con las cantidades registradas. 5. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier irregularidad, novedad o circunstancia que pueda afectar la calidad, disponibilidad u oportunidad del suministro, incluyendo fallas operativas, restricciones de abastecimiento o inconvenientes técnicos. 6. Garantizar que el combustible suministrado cumpla con las especificaciones técnicas, los requisitos de calidad y las disposiciones normativas vigentes aplicables al producto. 7. Realizar el suministro exclusivamente con fundamento en las autorizaciones u órdenes emitidas por el Alcalde Municipal y/o el supervisor del contrato, de conformidad con el procedimiento de control que establezca la Entidad. 8. Adoptar las medidas operativas necesarias para atender las contingencias que puedan afectar la continuidad del suministro y comunicar oportunamente al supervisor las situaciones que impidan o limiten la prestación del servicio. 9. Corregir, reponer o compensar, según corresponda y sin costo adicional para el Municipio, los suministros que presenten inconsistencias en la cantidad, calidad o condiciones pactadas, previa verificación de la situación por parte del supervisor. 10. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas, las condiciones administrativas y operativas establecidas en los estudios previos, el contrato y las disposiciones legales aplicables. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA Además de las actividades descritas, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Garantizar la entrega real y efectiva del combustible autorizado, respetando las cantidades solicitadas y las condiciones establecidas en el contrato. 2. Mantener las condiciones de calidad, idoneidad y seguridad del combustible suministrado, de conformidad con las normas técnicas y legales vigentes. 3. Disponer de la infraestructura, los equipos y los medios necesarios para prestar adecuadamente el servicio de suministro de combustible, de acuerdo con las condiciones ofrecidas y aceptadas por la Entidad. 4. Reponer, sin costo adicional para el Municipio y dentro del término máximo de un (1) día hábil contado a partir de la notificación del supervisor, el combustible respecto del cual se compruebe el incumplimiento de las condiciones de calidad o cantidad pactadas, cuando la naturaleza de la inconsistencia permita dicha reposición. 5. Garantizar la trazabilidad de los suministros realizados y conservar los soportes correspondientes durante el término legal aplicable, poniéndolos a disposición del supervisor cuando sean requeridos. 6. Suministrar al supervisor la información, los registros y los documentos necesarios para verificar la ejecución contractual, el consumo de combustible y el saldo disponible. 7. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la distribución y comercialización de combustibles, incluidas las expedidas por el Ministerio de Minas y Energía y las demás autoridades competentes. 8. Cumplir las disposiciones aplicables en materia de protección al consumidor, cuando corresponda, de conformidad con la Ley 1480 de 2011 y las normas que la modifiquen o complementen. 9. Informar oportunamente al supervisor cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar las medidas a su alcance para mitigar sus efectos. 10. Asumir la responsabilidad por los incumplimientos que le sean atribuibles y atender los requerimientos de la Entidad relacionados con la ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones pactadas y la normativa vigente. 11. Cumplir integralmente las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean necesarias para su correcta ejecución, siempre que guarden relación con el objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO (ENTIDAD CONTRATANTE) La Alcaldía Municipal de Monterrey, Casanare, se obliga a: 1. Efectuar los pagos al contratista

en los términos y condiciones establecidos en el contrato, previa presentación de la factura o documento equivalente, los soportes exigidos y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 2. Designar un supervisor encargado de realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico que corresponda, de acuerdo con las características del contrato y las competencias asignadas. 3. Emitir, por conducto del Alcalde Municipal y/o del supervisor, las órdenes o autorizaciones de suministro de combustible, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Entidad. 4. Informar al contratista cuáles son los vehículos y equipos autorizados para recibir el suministro, así como las personas facultadas para solicitarlo y los mecanismos de control correspondientes. 5. Verificar que el combustible suministrado corresponda al tipo, la cantidad y las condiciones pactadas, y dejar constancia de las novedades que se presenten durante la ejecución contractual. 6. Realizar el seguimiento al consumo de combustible y al saldo del contrato, mediante la revisión de los registros, comprobantes y demás soportes entregados por el contratista. 7. Tramitar oportunamente los documentos administrativos y presupuestales requeridos para el pago, una vez verificado el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 8. Requerir al contratista cuando se evidencien posibles incumplimientos y solicitar las medidas correctivas o la reposición que corresponda, de conformidad con el contrato y las disposiciones legales aplicables. 9. Proporcionar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual, dentro del ámbito de competencia de la Entidad. 10. Ejercer las demás actuaciones administrativas necesarias para facilitar la ejecución y el seguimiento del contrato, de conformidad con las competencias legales y las condiciones pactadas.
3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL. Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual. El contrato tiene por objeto el suministro de combustible tipo biodiésel (ACPM – diésel) y gasolina corriente para los vehículos y equipos al servicio de la Administración Municipal de Monterrey, Casanare, con el fin de garantizar la movilidad institucional y el adecuado desarrollo de las actividades administrativas, operativas y misionales. El combustible a suministrar deberá ser nuevo, de primera calidad, sin adulteraciones, y cumplir con las especificaciones técnicas, normas de calidad y regulación vigente establecidas por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes (según especificaciones técnicas contenidas en el documento adjunto). El suministro se realizará en la estación de servicio del contratista, mediante tanqueo directo o entrega al equipo autorizado, previa orden de suministro, con disponibilidad permanente las 24 horas, los 7 días de la semana, incluidos domingos y festivos. Las cantidades serán variables y bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con la demanda real de la Entidad, sin obligación de consumo mínimo. La unidad de medida será galón o litro, según lo definido en el estudio de mercado. Los surtidores deberán contar con calibración vigente y certificación de metrología legal, y cada suministro deberá estar respaldado con recibo individual y factura, conforme a la normatividad fiscal vigente.
3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.
3.4.1. DISEÑOS:
3.4.2. PLANOS:
3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:
3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones armosféricas		X		
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del		X		

Espacio Público				
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		
9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato a suscribir estará a cargo del Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
15000000	15100000	15101500	15101505
15000000	15100000	15101500	15101506

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO. (Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)
CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA: El artículo 315 de la Constitución Nacional asigna al Alcalde la atribución de dirigir la acción administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Acuerdo 014 de fecha 27 de noviembre de 2024 ; Por el cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de Monterrey Casanare, para la vigencia fiscal 2025, articulo 27 autorización la alcalde para suscribir convenios, contratos y suscribir actos administrativos vigencia 2025. Plan de Desarrollo del Municipio de Monterrey "UN FUTURO MEJOR 2024-2027" el cual fue adoptado por el Acuerdo número 002 de 2024, sirven como fundamento legal las siguientes: 1. Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. — ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2. 1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 2o. [...] 3o. Tiene competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva a) [...] b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capitales y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades CODIGO DE REGIMEN MUNICIPAL: El Decreto 1333 de 1986 establece la competencia administrativa de los Municipios: Artículo 11º.- La competencia administrativa de los Municipios está constituida por al relación de funciones y servicios que les asigne la ley de acuerdo con la categoría en que cada Municipio o Distrito se halle clasificado. Artículo 12º.- La atención de las funciones, la prestación de los servicios y la ejecución de las obras a cargo de los Municipios se hará directamente por éstos, a través de sus oficinas y dependencias centrales o de sus entidades descentralizadas, o por otras personas en razón de los contratos y asociaciones que para el efecto se celebren o constituyan. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, los Municipios recibirán de otras entidades la ayuda y la colaboración técnica, administrativa y financiera que prevean las normas vigentes y los acuerdos o convenios válidamente celebrados. La atención de funciones, la prestación de servicios y la ejecución de obras por parte de los Distritos que integran un Área Metropolitana o una Asociación de Municipios, se hará de acuerdo con las disposiciones y cláusulas de los actos y contratos que creen y organicen la respectiva Área o Asociación. LEY 1551 DE 2012: El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece las funciones del Alcalde Municipal: d) En relación con la Administración Municipal: 1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.
5. SOPORTE ECONOMICO. (Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).
5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO. Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

Para establecer el presupuesto oficial del presente proceso, se tomó como referencia la información económica del proceso MM-MC-SDS-002-2026, correspondiente al Contrato de Suministro No. 000275 de 2026, en el cual se identificaron precios unitarios de $13.651 por galón de biodiésel y $19.707 por galón de gasolina corriente. Estos valores sirven como parámetro de referencia para determinar la disponibilidad de recursos requerida, considerando las necesidades de abastecimiento de combustible de los vehículos y equipos relacionados con el funcionamiento institucional. En este sentido, se establece un presupuesto oficial de DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) M/CTE, destinado a cubrir los suministros que se requieran durante la ejecución contractual, de acuerdo con el consumo efectivo y hasta concurrencia del presupuesto disponible.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 del 1983, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021: Ley 1150 de 2007 Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: Numeral 5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. El Artículo 5 del Decreto 142 de 2023 modificó los artículos 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 así: MINIMA CUANTIA Artículo 5°. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.1. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, el cual quedará así: "Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación. 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel. 3. Las condiciones técnicas exigidas. 4. El valor estimado del contrato y su justificación. 5. El plazo de ejecución del contrato. 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto"..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el único criterio de selección en los Procesos de Mínima Cuantía es el menor precio, siempre que la propuesta cumpla con los Requisitos Habilitantes establecidos por la Entidad.

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE SUMINISTRO
7. ESTUDIO DEL SECTOR. (Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).
El Municipio de Monterrey realizó el Análisis del Sector del servicio a contratar. Para ello, se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del proceso de selección, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Una vez realizado el Análisis del Sector, se logró establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar los principales riesgos y determinar los requisitos habilitantes. Dicho análisis se efectuó de conformidad con lo establecido en la guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta las siguientes áreas: A. Aspectos generales B. Estudio de la demanda C. Estudio de la oferta Se anexa al presente estudio previo el Análisis del Sector correspondiente.
8. CRITERIOS DE SELECCIÓN. (Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).
8.1. REQUISITOS HABILITANTES.
8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO. En esta etapa el municipio verificará los requisitos habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para establecer la Capacidad Jurídica es primordial tener en cuenta que el propósito de los requisitos habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la entidad, enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el oferente para poder presentar su propuesta en el actual proceso de contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen en la Invitacipon a presentar Oferta, de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.
8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL. Teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.2, al momento de elaborarse el Estudio del Sector que hace parte integral del presente estudio previo, revisando la modalidad de contratación, y en razón a la forma de pago pactada en el Estudio Previo, no se requerirá verificación de la capacidad financiera del oferente.
8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO. En atención a las actividades a desarrollar y a la necesidad planteada por el Municipio, se requiere contratar con una Estación de Servicio EDS debidamente autorizada para la distribución o expendio minorisita de combustibles ubicado en el prímetro urbano del Municipio de Monterrey, Casanare cuyo objeto social contemple actividades relacionadas directamente con el objeto contractual. En esta etapa del proceso de selección, el Municipio verificará los requisitos habilitantes de carácter técnico que deberán cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero constituyen condiciones mínimas necesarias para habilitar a los proponentes para participar en el

presente proceso de contratación. Para la determinación de los requisitos de experiencia y capacidad técnica, se tuvieron en cuenta los siguientes criterios: Riesgo del proceso de contratación. Valor del contrato objeto del proceso. Análisis del sector económico respectivo. Conocimiento del mercado y de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De conformidad con la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa y magnitud del contrato), y con el fin de garantizar la selección de un contratista idóneo, la Administración Municipal estableció los requisitos habilitantes técnicos en la respectiva invitación pública, de acuerdo con lo informado en el Estudio del Sector, el cual hace parte integral del presente estudio previo.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del articulo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en Procesos de Mínima Cuantía. En la Comunicación de Aceptación de la Oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

Conforme a la excepción efectuada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION, publicado por Colombia Compra eficiente, inciso primero del literal C. "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa y de MÍNIMA CUANTÍA". Por tanto, en el caso concreto por tratarse de una contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no le aplican las obligaciones previstas en los acuerdos internacionales, y por ende no se requiere establecer si el objeto a contratar está o no cubierto por dichos acuerdos.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.
Con ocasión de la naturaleza de las obligaciones contractuales y de conformidad con los riesgos identificados en la matriz de riesgos adjunta, se hace necesario exigir garantías que respalden el adecuado cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá garantizar al Municipio el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la constitución de una garantía única, la cual podrá instrumentarse a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que las obligaciones se amparen mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, el contratista deberá constituir los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato imputable al contratista, el cumplimiento tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales, así como el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que haya lugar. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, cuando este no se ajuste a las condiciones técnicas y contractuales establecidas. La exigencia de estas garantías resulta proporcional, razonable y adecuada, en la medida en que permite mitigar los riesgos asociados al proceso de contratación, proteger los recursos públicos y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO BIODIÉSEL Y GASOLINA CORRIENTE PARA LOS VEHÍCULOS DE PLACAS OKZ-715, PXV-696 Y OSE-976, LA MOTOCICLETA DE PLACAS PBJ-49C Y EL GENERADOR ELÉCTRICO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA MOVILIDAD INSTITUCIONAL, EL DESARROLLO DE LAS

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES, Y EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, CASANARE.
12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se realizará en una Estación de Servicio (EDS) ubicada en el Municipio de Monterrey, Casanare, donde se efectuará el suministro de combustible a los vehículos y equipos autorizados por la Administración Municipal, conforme a las condiciones establecidas en el contrato. (CASANARE [MONTERREY])
12.3. FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: 1. Pagos parciales Se realizarán pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, de acuerdo con el consumo efectivamente realizado, previa suscripción y presentación de los siguientes documentos: a) Acta parcial de ejecución. b) Informe de los suministros de combustible realizados, con los soportes correspondientes (órdenes de servicio expedidas por la supervisión y copia del recibo o voucher de cada servicio o suministro). c) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. d) Acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, si está obligado a ello. e) Presentación de la factura correspondiente o documento equivalente. 2. Pago final Se realizará un pago final mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a la terminación y liquidación del mismo, de acuerdo con el consumo efectuado, cuyos valores serán liquidados a los precios unitarios de cada producto, conforme al suministro realizado y recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. Para este pago, el contratista deberá allegar: a) El original de las solicitudes del servicio, acompañadas de la respectiva factura o documento equivalente. b) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. c) Acta de recibo final. d) Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor. e) Acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar. Los precios de los combustibles estarán sujetos a los incrementos o reducciones que decrete el Gobierno Nacional, de conformidad con la regulación vigente. El valor del contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, por lo cual la Entidad no reconocerá ni pagará al contratista suministros que excedan el valor del presupuesto disponible.
12.4. PLAZO. Un (1) MES

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO.
$12.000.000,00

12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA.
SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ:	**REVISÓ Y APROBÓ**:
Económico: Nombre: LINA FERNANDA ARGUELLO RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: KARINA ANDREA GORDILLO MORENO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL

REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.

COMPONENTE TÉCNICO.	**COMPONENTE JURÍDICO**	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL**
Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: RAFAEL LUIS MERCADO FLOREZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTIÓN

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

REVISÓ:	**APROBÓ**:
Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA